



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Jurisdiccional Disciplinaria  
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

## EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA.

### HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario N° 250001102000201301627, seguido contra el del (la) Abogado (a) **JOSE FRANCISCO CAICEDO DUARTE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 79321663, se profirió sentencia calendada 21 de febrero de 2020, por medio de la cual se decidió:

*“PRIMERO: **ABSOLVER** al abogado **JOSE FRANCISCO CAICEDO DUARTE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 79321683 y T.P. No. 1995953, por la falta a la debida diligencia profesional descrita en el **numeral 1 del artículo 3 de la Ley 1123 de 2007** en armonía con el desconocimiento del deber previsto en el numeral 10 del artículo 28 de la citada ley, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de esta providencia.*

*SEGUNDO: contra la presente decisión procede recurso de apelación...*

Actúa como Magistrado (a) Ponente el (la) Dr. (a) **MARTHA PATRICIA VILLAMIL SALAZAR**.

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente, se fija el presente edicto en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/sala-disciplinaria-cundinamarca> por el término de tres (3) días; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1123 de 2007 y el Artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se fija hoy 01/06/2020 a las 8:00 am.

**DARLY BERNAL MAYORGA**  
SECRETARIA JUDICIAL

CERTIFICO: Que el anterior edicto permaneció fijado en lugar público y visible de la página web de la Rama Judicial, por el término en él indicado, y se desfija hoy **3 de junio de 2020**, siendo las 5:00 pm. A partir del siguiente día empieza a correr el término de 3 días hábiles para que los intervinientes puedan interponer el recurso de apelación.

**DARLY BERNAL MAYORGA**  
SECRETARIA JUDICIAL

dbm



## EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA.

### HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario N° 250001102000201600138, seguido contra el del (la) Abogado (a) **JOSE ALVARO ROJAS CUBILLO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 19452118, se profirió sentencia calendada 27 de febrero de 2020, por medio de la cual se decidió:

*“PRIMERO: **DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE** al doctor..., de la comisión de la falta descrita en el artículo 35.4 en armonía con los numerales 8°. Del Art. 23 de la Ley 1123 de 2007 y consecuente con ello imponer como sanción la **SUSPENSIÓN de UN (1) AÑO** del ejercicio de la profesión, y **MULTA DE (10) SMLMV para el año 2020**, a favor del Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con los argumentos puntualizados en la parte motiva de esta sentencia.*

*SEGUNDO: Contra la presente decisión procede el recurso de apelación acorde con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 1123 de 2007.*

*TERCERO: Si no fuese apelada, consúltese con el superior...”*

Actúa como Magistrado (a) Ponente el (la) Dr. (a) **MARTHA PATRICIA VILLAMIL SALALZAR**.

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente, se fija el presente edicto en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/sala-disciplinaria-cundinamarca> por el término de tres (3) días; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1123 de 2007 y el Artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se fija hoy 02/06/2020 a las 8:00 am.

**DARLY BERNAL MAYORGA**  
SECRETARIA JUDICIAL

CERTIFICO: Que el anterior edicto permaneció fijado en lugar público y visible de la página web de la Rama Judicial, por el término en él indicado, y se desfija hoy **04 de junio de 2020**, siendo las 5:00 pm. A partir del siguiente día empieza a correr el término de 3 días hábiles para que los intervinientes puedan interponer el recurso de apelación.

**DARLY BERNAL MAYORGA**  
SECRETARIA JUDICIAL

dbm